



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°160  
Río Tercero (Cba.), 25 de Octubre de 2010  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

#### ORDENANZA N° Or 3270/2010 C.D.

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Castagnino, sobre calles: Caseros (lado Sur) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego, que afecta parc. Catastral C 02 S 02 M 242 P10; 2 de Abril (lado Este) entre Caseros y Urquiza; Urquiza(lado Norte) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego y entre Evaristo Carriego y Almirante Brown afectando parcela C 02 S 02 M 183 P16; Evaristo Carriego: (lado oeste) entre Urquiza y Caseros, afectando solamente parcela C 02 S 02 M 242 P7 y C 02 S 02 M 183 P16.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos lotes.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or.093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles:

1. Caseros (lado Sur) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego, que afecta parc. Catastral C 02 S 02 M 242 P10.
2. 2 de Abril (lado Este) entre Caseros y Urquiza.
3. Urquiza (lado Norte) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego y entre Evaristo Carriego y Almirante Brown afectando parcela C 02 S 02 M 183 P16.
4. Evaristo Carriego: (lado oeste) entre Urquiza y Caseros, afectando solamente parcela C 02 S 02 M 242 P7 y C 02 S 02 M 183 P16.

**Art.2º)-** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa DASI Servicios, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la

Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.3º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 04157/000, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art. 4º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5°)- FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscrito oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

**Art.6°)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

**Art.7°)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.8°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada En la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1251/2010 de fecha 25.10.2010.-

**ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CAÑERÍAS. OBRA: EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.**

**PLANO:** D.C. N° 0415/000.

**LUGAR:** B° CASTAGNINO. CIUDAD DE RÍO TERCERO.

**CONTRATISTA:** Empresa DASI - Servicios para los Servicios

**CONTRATANTE:** FUTUROS USUARIOS.

SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS EN MATERIAL DE POLIETILENO DE MEDIANA DENSIDAD, EN DIÁMETROS DE 63 MM Y 50 MM, PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN.

SE EJECUTARA UN ZANJEO POR VEREDA A 1,50 M. DE DISTANCIA DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y APROXIMADAMENTE 0.70 M DE PROFUNDIDAD Y CUANDO HAYA QUE CRUZAR UNA CALZADA EL MISMO SERÁ A 1.00 M- DE PROFUNDIDAD.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A INSTALAR LA CAÑERÍA EN EL FONDO DE ZANJA Y A LA INSTALACIÓN DE LAS DERIVACIONES DOMICILIARIAS HASTA LOS NICHOS COLOCADOS A TAL FIN EN CADA DOMICILIO DE LOS VECINOS ADHERENTE A LA OBRA.

SE RELLENARA CON CAPAS SUCESIVAS DE TIERRA SIN ESCOMBROS, COMPACTANDO CON VIBROCOMPRESOR LUEGO DE CADA UNA, HASTA COMPLETAR 0.50M. DE ALTURA. LUEGO SE COLOCARA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL ZANJEO UNA MALLA DE ADVERTENCIA QUE IDENTIFIQUE LA CAÑERÍA QUE HAY DEBAJO.

POR ULTIMO SE COMPLETARA EL RELLENO DE LA ZANJA, SE COMPACTARA CORRESPONDIENTEMENTE Y SE EFECTUARA LA COMPLETA LIMPIEZA DE TODO EL ÁMBITO DE LA OBRA.

SE EFECTUARAN LUEGO LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y RESISTENCIA LLENANDO LA CAÑERÍA CON AIRE A PRESIÓN EQUIVALENTE AL 150% DE LA DE TRABAJO Y ESTARÁN LISTOS LOS TRABAJOS DE CAMPAÑA, RESTANDO SOLAMENTE CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EMPRESA ECOGAS, PREVIO A LA ENTREGA DE LA OBRA A LA MISMA.

**ANEXO III: MODELO DE CONTRATO**

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3271/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para la ejecución de la obra red Colectora de Líquidos Cloacales en lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Caseros (Centro de calzada – frentistas beneficiados: lado Sur) entre Evaristo Carriego y 2 de Abril. Urquiza: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Parc. Designada C 02 S 02 M 183 P 16 – Lote 16 y Calle 2 de Abril. José Gervasio Artigas: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Parc. Designada C 02 S 02 M 186 P 12 – Lote 12 y Calle 2 de Abril. Juan B. Justo: (Centro de calzada – frentistas beneficiados lado Norte) entre Evaristo Carriego y 2 de Abril. Evaristo Carriego: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Calle Caseros y Juan B. Justo.

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA**

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los 23 días del mes de Septiembre del 2010 entre la empresa DANIEL ABRILE SERVICIOS INTEGRALES, (DASI) con domicilio en la calle Dean Funes 28 de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCADOR" por una parte y por la otra el Sr. Marcos Ferrer...

D.N.I. N° 29.810.550 con domicilio en la calle... barrio... de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO o COMITENTE", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE Locación de Servicios de la Obra : Ampliación Red gas Natural a... el que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: "EL LOCATARIO o COMITENTE" encomienda a "EL LOCADOR" y éste se compromete a proveer los materiales, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la ejecución de la red distribuidora de gas natural en polietileno de media densidad (P.M.D) Sistema Aldyl Plus o similar frente a su propiedad, en un todo de acuerdo a normas vigentes en la materia. Estos trabajos forman parte de los necesarios a fin de cumplimentar el plano de proyecto DC 457 /ejecutado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

Los mismos comprenden además la ejecución de la tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. La misma incluye las siguientes tareas:-

- 1.- La ejecución del Proyecto Constructivo de la Obra, Croquis y Planos conforme a Obra.
- 2.- Solicitud de inicio de Obra.
- 3.- Acta de conformidad o Acta acuerdo en el marco del Art. 16° de la Ley 24076 y concordantes.
- 4.- Cumplimentación de la resolución del ENARGAS N° 44/93.
- 5.- Cronogramas de Avance de Obra e inversiones.
- 6.- Tramitación de los Certificados de Interferencia con otros servicios ante C.O.S.P. Ltda. de Río Tercero y Telecom S.A.
- 7.- Nivelación de campaña y estudio de niveles definitivos del espacio público (calzada y vereda) correspondiente a las manzanas afectadas.
- 8.- Pruebas de hermeticidad reglamentarias.
- 9.- Control de calidad de los materiales a utilizar: ensayos destructivos a las cañerías (en laboratorio) y ensayos no destructivos a los accesorios ( en oficina de Planta Córdoba – Distribuidora de Gas del Centro ). Además se tramitará los certificados de calidad expedidos por los fabricantes.
- 10.- Cumplimiento de normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo ( Legajo Técnico de Seguridad).
- 11.- Permisos de instalación y tramitación del Acta de Transferencia Final ante la

12.- Dirección Técnica de la Obra: la llevará a cabo un Ingeniero Civil Habilitado profesionalmente y matriculado en la empresa Distribuidora de Gas del Centro como instalador de primera categoría.

Las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble de "EL LOCATARIO o COMITENTE". No se incluye la ejecución de los trabajos correspondientes a la ejecución de veredas (sólo la construcción de los contrapisos correspondientes).

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la cláusula anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas, con idoneidad suficientes según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos... pagaderos por "EL LOCATARIO o COMITENTE" a " EL LOCADOR" una vez finalizados los trabajos y entregada la documentación final de la obra a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. Las Condiciones de pago son:

|                         |     |              |
|-------------------------|-----|--------------|
| A la firma del contrato | 40% | \$ 11.262,50 |
| Al comienzo de la Obra  | 30% | \$ 8.446,80  |
| Al Finalizar            | 30% | \$ 8.446,80  |

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los NOVENTA (90) días calendario, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable a "EL LOCADOR", considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de " EL LOCADOR". A su vez y a partir de la firma del presente, "EL LOCADOR" se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados, renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso al Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad d Río Tercero.

SEXTA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a los lotes que surgen del plano de Loteo aprobado según Expte. Pcial. N° 0033-2320/05

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, lo que encuentra amparo en las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)-** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra red Colectora de Líquidos Cloacales en lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles:

1. Caseros (Centro de calzada – frentistas beneficiados: lado Sur) entre Evaristo Carriego y 2 de Abril.
2. Urquiza: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Parc. Designada C 02 S 02 M 183 P 16 – Lote 16 y Calle 2 de Abril.
3. José Gervasio Artigas: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Parc. Designada C 02 S 02 M 186 P 12 – Lote 12 y Calle 2 de Abril.
4. Juan B. Justo: (Centro de calzada – frentistas beneficiados lado Norte) entre Evaristo Carriego y 2 de Abril.
5. Evaristo Carriego: (Centro de calzada – frentistas beneficiados: ambos lados) entre Calle Caseros y Juan B. Justo.

**Art. 2º)-** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la Cooperativa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)-** En virtud de que la obra se ejecuta sobre el centro de la calzada, la empresa contratista toma a su cargo la responsabilidad de: a) Informar fecha de inicio de obra y solicitar la correspondiente autorización por el uso del dominio público por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas. b) La señalización diurna y nocturna de la obra, debiendo informar por escrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente las interrupciones del tránsito que deban efectuarse como consecuencia de la obra. c) Los trabajos necesarios para que la calzada quede al finalizar la obra en iguales condiciones que antes del inicio, con el aporte de los materiales que fueran necesarios. d) La contratación de las pólizas de seguro que cubran los eventuales daños a terceros o cosas de terceros, donde el Municipio quede exento de cualquier responsabilidad, debiendo presentar constancia al solicitar la autorización prevista en el inciso a).

**Art. 4º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a lo establecido en la Ordenanza N°299/83 – Ordenanza General de Red Colectora de cloacas, sus modificatorias y Ordenanza N°Or.1608/98-C.D. – Marco regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales.

**Art. 5º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras

**Art. 6º)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero contratista de la Obra.

**Art. 7º)-** Forman parte de la presente Ordenanza lo siguiente:

Anexo I el Plano de Proyecto.

Anexo II Contrato de Ejecución de Obra.

Anexo III Características del Servicio Cloacal existente.

Anexo IV Aspectos Técnicos del Proyecto.

Anexo V Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Art. 8º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 9º) –** La red a construir se incorporará al sistema de Desagües Cloacales Propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

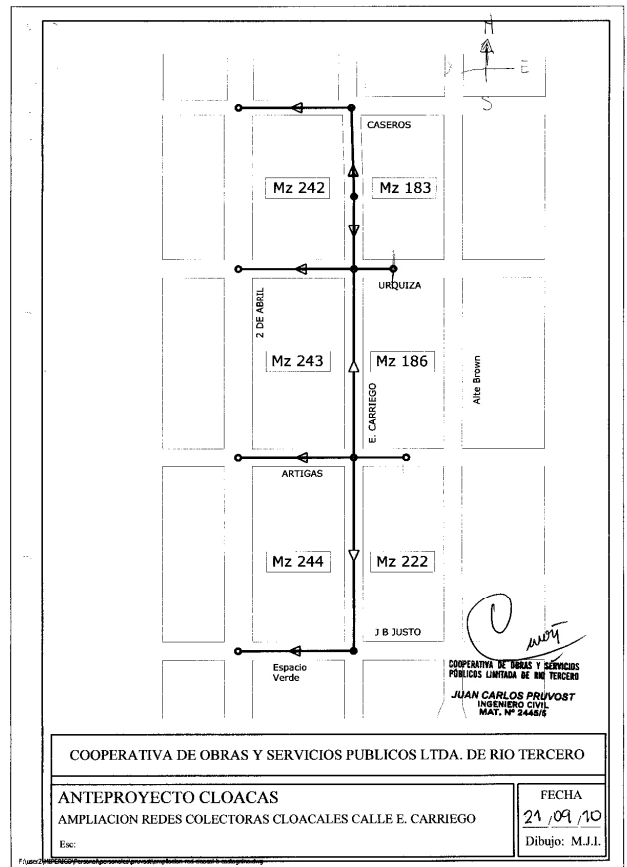
**Art. 10º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1252/2010 de fecha 25.10.2010.-



**CONVENIO de CONSTRUCCIÓN de OBRAS**

En la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, República Argentina, entre la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO, con domicilio en Deán Funes Nº 15 de esta ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Gerente Ing. Roberto Agustín ALICIARDI DNI Nº 11.051.453, por una parte, en adelante denominada LA COOPERATIVA y el Sr. .... DNI Nº ..... en adelante EL SOLICITANTE propietario del lote C2 - S2 - Mz. .... Lote ..... y con domicilio en ....., ambos de esta ciudad de Río Tercero; convienen en celebrar el presente acuerdo, en base al presupuesto de la Cooperativa Nota Nº 252/2010 del 25 de Agosto de 2010

**PRIMERO: EL SOLICITANTE** requiere a LA COOPERATIVA, como propietario de la fracción de terreno especificado precedentemente, la ejecución de la obra de la Red Colectora de líquidos cloacales en el sector del Barrio Castagnino, indicado en plano adjunto y que forma parte del presente convenio. La obra a ejecutar, no incluye la conexión domiciliaria en éste convenio.

**SEGUNDO: EL SOLICITANTE** acepta el valor propuesto por la ejecución de la obra, que es de ..... y que será abonado en (12) doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ..... cada una. Los importes de las cuotas mensuales, serán incluidos en las facturas de servicios que se detallan en la cláusula TERCERA.

**TERCERA: EL SOLICITANTE** autoriza a incluir los importes mensuales de las cuotas, en la factura de los servicios del Asociado Sr. .... documento DNI Nº ....., en adelante EL ASOCIADO, con domicilio en ..... de la ciudad de Río Tercero, Cliente Nº ....., Cuenta Nº ....., El importe mensual, es de pesos ..... y se aplicará el valor en (12) doce meses consecutivos, a partir de la fecha de comienzo de obra. En prueba de conformidad EL ASOCIADO, suscribe junto con EL SOLICITANTE y LA COOPERATIVA el presente Convenio de Obras.

**CUARTA: LA COOPERATIVA** ejecutará las obras de la Red Colectora de líquidos cloacales en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha del acta de replanteo. Se admite que el plazo sea ampliado ante la eventualidad de que las inclemencias del tiempo lo impidan, o las condiciones del terreno no se encuentren aptos para los trabajos por dichas inclemencias del tiempo.

**QUINTA:** La mora se producirá automáticamente por simple y mero vencimiento de los términos establecidos. La falta de pago en termino producirá los siguientes efectos:

a) La suspensión de las obras encomendadas; además b) un interés equivalente a la tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco Provincia de Córdoba, Sucursal Río Tercero, con más un cincuenta por ciento (50%) en concepto de multa; todo ello hasta el

**CONVENIO de CONSTRUCCIÓN de OBRAS (Contado)**

En la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, República Argentina, entre la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO, con domicilio en Deán Funes Nº 15 de esta ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Gerente Ing. Roberto Agustín ALICIARDI DNI Nº 11.051.453, por una parte, en adelante denominada LA COOPERATIVA y el Sr. .... DNI Nº ..... en adelante EL SOLICITANTE propietario del lote C2 - S2 - Mz. .... Lote ..... y con domicilio en ....., ambos de esta ciudad de Río Tercero; convienen en celebrar el presente acuerdo, en base al presupuesto de la Cooperativa Nota Nº 252/2010 del 25 de Agosto de 2010

**PRIMERO: EL SOLICITANTE** requiere a LA COOPERATIVA, como propietario de la fracción de terreno especificado precedentemente, la ejecución de la obra de la Red Colectora de líquidos cloacales en el sector del Barrio Castagnino, indicado en plano adjunto y que forma parte del presente convenio. La obra a ejecutar, no incluye la conexión domiciliaria en éste convenio.

**SEGUNDO: EL SOLICITANTE** acepta el valor propuesto por la ejecución de la obra, y que será abonado en una única cuota mensual de pesos ..... Dicho importe será abonado a la firma del presente convenio; resultando el mismo como eficaz recibo.

**TERCERA: LA COOPERATIVA** ejecutará las obras de la Red Colectora de líquidos cloacales en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha del acta de replanteo. Se admite que el plazo sea ampliado ante la eventualidad de que las inclemencias del tiempo lo impidan, o las condiciones del terreno no se encuentren aptos para los trabajos por dichas inclemencias del tiempo.

**CUARTA:** A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle, constituyendo domicilio legal en los ya referidos ut-supra. Leído y notificado que fuera por las partes el presente, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de río Tercero a los .... Días del mes de octubre de 2010.-

momento de su total y efectivo pago. El importe adeudado y no abonado importará título ejecutivo que podrá ser ejecutado judicialmente por la vía ejecutiva.

**SEXTA:** A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle, constituyendo domicilio legal en los ya referidos ut-supra. Leído y notificado que fuera por las partes el presente, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de río Tercero a los .... Días del mes de octubre de 2010.-

Firma Solicitante  
Nombre:.....  
D.N.I. Nº:.....

Firma Asociado  
Nombre:.....  
D.N.I. Nº:.....



**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CLOACAL EXISTENTE**

El servicio de saneamiento cloacal en la ciudad de Río Tercero, en la actualidad consiste en la recolección, transporte, tratamiento y su posterior vertido del efluente al Río Citalamochita, de aproximadamente 16.600 conexiones domiciliarias. Es de resaltar que en referencia a la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento para la ciudad, firmado a julio del año 2000; se cuenta con la cobertura de redes colectoras del 98 % de la población, quedando muy pocos usuarios que no pueden tener acceso a tan imprescindible servicio. Las redes colectoras consisten en tuberías de PVC y Hormigón, cuyas secciones van de los 110 a 600 mm y tiene una longitud total de aproximadamente 300.000 mts. Para los barrios periféricos se han instalado desde la década del 90 a la fecha, 15 estaciones de bombeo para permitir el conexionado de este servicio a las redes existentes, las cuales fueron construidas desde el año 1973. La planta de tratamiento recibe un afluente de aproximadamente 7.000/8.000 m³/día los cuales son tratados en lagunas facultativas que consisten en tres módulos de lagunas con una superficie de 21 Has. este tratamiento consiste en lagunas primarias, secundarias y terciarias y una desinfección (en construcción) del efluente para su posterior volcamiento del efluente al cuerpo receptor, el Río Citalamochita.

**ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO**

El proyecto de ampliación de las redes de desagües cloacales de Barrio Castagnino corresponde a cañerías de PVC de Ø 160 mm con aro incorporado y sello IRAM de aprobación, en una longitud estimada de 830 mts de cañerías colectoras en el sector indicado en planos, ubicados entre diez bocas de registro de hormigón armado con tapas de hierro fundido aptas para tránsito pesado. Detalle que se especifican en los planos de proyectos adjuntos. En el plano de proyecto se destacan las longitudes de tramo, cotas de intrados derecha e izquierda, cota de terreno natural, pendiente del tramo y diámetro de la cañería. El sector de redes colectoras de líquidos cloacales desemboca en las intersecciones de calle 2 de abril que traslada los líquidos cloacales a la cámara de bombeo existente en Catamarca y J. B. Justo de Barrio Héroes de Malvinas. Los efluentes cloacales se derivarán al sistema de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales existentes y propiedad de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, que es la concesionaria del servicio de cloacas de la ciudad de Río Tercero.

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. Nº 2445/5

Firma Solicitante  
Nombre:.....  
D.N.I. Nº:.....

Firma Asociado  
Nombre:.....  
D.N.I. Nº:.....



## PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **1) REPLANTEO DE OBRA**

El replanteo de la obra a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes, de manera de evitar daños a las mismas y/o para no interrumpir innecesariamente su funcionamiento.

La Inspección de la obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones en este trazo. Estos sondeos estarán a cuenta y cargo del Contratista.

En el caso que existiera en algún tramo, entre bocas de registro, un impedimento de ejecutar la obra, originado por otras instalaciones existentes, el Contratista deberá elevar la solución a la Dirección Técnica de la obra, quien deberá dar la aprobación definitiva a la misma antes de su ejecución. El costo que todos estos trabajos demanden se considerarán incluidos en los precios contractuales.

### **2) RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES DE ZANJA**

La excavación no podrá aventajar en más de doscientos metros a la cañería colocada y tapada con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia a juicio exclusivo de la Dirección Técnica de la obra.

En el caso que el Contratista interrumpiese temporariamente la tarea deberá dejar la zanja con la cañería colocada, perfectamente rellena y compactada, y la cañería taponada en sus extremos para evitar que en ella penetre material suelto proveniente de la excavación.

Si la interrupción de los trabajos se debiera a causa justificada debidamente comprobada por la Dirección Técnica de la obra, y la zanja con la cañería colocada o sin ella quedase abierta, el Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios.

### **3) EXCAVACIONES**

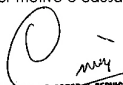
Se considerará que el Contratista ha reconocido la totalidad de los terrenos que interesan a la obra, de manera que el precio de la oferta tiene en cuenta la totalidad de los costos que la real ejecución de la excavación provocará.

La Contratista realizará todos los trabajos de eliminación de obstáculos y limpieza de la traza que fueran necesarios efectuar antes de proceder a la excavación de la zona interesada por la misma.

El Contratista deberá apuntalar y/o entibar debidamente y adoptar las precauciones necesarias en todas aquellas excavaciones que por sus dimensiones, naturaleza del terreno sea previsible que se produzcan desprendimientos o deslizamientos.

En igual forma se adoptarán las medidas de protección necesarias para el caso en que puedan resultar afectadas las obras existentes y/o colindantes.

El Contratista considerará incluida en su oferta todos los sobrecostos y sobre excavaciones que puedan realizarse o que se le produzcan en la obra por cualquier motivo o causa, no reconociéndose suma alguna por ninguna de estos conceptos.

  
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. N° 2446/5

Para el caso de que los trabajos citados precedentemente estén a cargo del Organismo o Empresa prestataria del servicio, los pagos o aranceles que correspondan serán a cargo del Contratista.

Si la remoción de alguno de los servicios fuese inevitable, el Contratista deberá ejecutar, con el tiempo necesario todas las diligencias y trámites indispensables para obtener la autorización pertinente y la aprobación de la documentación requerida en la Reparación u Organismo que corresponda, y posteriormente, ejecutar las obras allí indicadas, para que las instalaciones funcionen correctamente y a total satisfacción de dichos Entes.

En general, el Contratista deberá tener especialmente en cuenta las disposiciones municipales vigentes para obras a efectuar en la vía pública.

Todos los trabajos citados en el presente Artículo se hallan incluidos dentro de los contractuales.

### **7) ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA**

El lecho para acunamiento de la cañería, será de 10 cm de espesor, de arena o mezcla de arena-suelo (75 y 25 % respectivamente) y este material también se colocará alrededor del caño por lo menos hasta su parte media. A continuación, se seguirá relleno con suelo del lugar, zarandeando, hasta por lo menos 30 cm por arriba de la cañería, cuidadosamente compactado mecánicamente. Todos estos trabajos se consideran incluidos en los ítems correspondientes a la colocación de la cañería.

### **8) RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS**

El relleno de las excavaciones se efectuará con el material proveniente de las mismas. Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de la obra, para realizar rellenos, éste transporte será por cuenta del Contratista.

Los rellenos se efectuarán por capas sucesivas de 0,20 m de espesor como máximo, con suelo previamente humedecido con la humedad óptima de compactación que fije la Dirección Técnica de la obra. La determinación de la densidad se podrá realizar en cada capa por el método de la arena, conforme a las Normas de Ensayos de Vialidad Nacional V.N. E8 66. En todos los casos los valores de densidad obtenidos in-situ no deberán ser inferiores a los que a continuación se detallan:

En veredas: 90 % (noventa por ciento) de la densidad máxima obtenida mediante el Ensayo Proctor Estándar.

En calzadas: 100 % (cien por cien) de la densidad máxima obtenida mediante el Ensayo Proctor Estándar.

Los Ensayos de Proctor Estándar se realizarán conforme a la Norma de Ensayo VN-E8-67 de Vialidad Nacional.

El relleno correspondiente al acunamiento, se efectuará con pala de mano, de tal manera que las cargas de tierra a uno y otro lado de la cañería estén siempre libres de terrones, piedras, cascotes, etc. Por ello se obliga al Contratista a zarandear previamente el suelo con una malla de 5 mm.

El relleno de la zanja que va desde los 0,30 m por encima del extradós del caño hasta la superficie podrá ser realizado con mecánicos y con suelo del lugar.

En todos los casos el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos y compactación serán aprobados previamente por la Dirección Técnica de la obra.

### **4) MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.**

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto, perjuicio directo o indirecto, sea ocasionado a personas, a las obras mismas o a edificaciones próximas, derivados del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte.

La Dirección Técnica de la obra podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo del sistema o medios determinados de trabajo, y/o la presentación de los cálculos de resistencia de los enmaderamientos y tablestacados a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad.

Las excavaciones para la colocación de las cañerías serán ejecutadas a cielo abierto, no admitiéndose la realización de túneles, salvo en los casos que a juicio de la Inspección sean imprescindibles ejecutarlos. En casos de ejecutarse la excavación en túnel, el precio de dicha excavación se considerará incluida en el precio del ítem correspondiente a la instalación de la cañería.

### **5) PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.**

Al ejecutar las excavaciones, el Contratista deberá tener expresamente en cuenta las características del terreno, con respecto al tipo de suelo.

Para evitar desmoronamientos las excavaciones deberán apuntalarse y entibarse correctamente donde fuera necesario o en su defecto se podrán realizar con taludes, el mayor volumen de excavación será absorbido en todos los casos por el Contratista sin excepción.

En el caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistema y dimensiones adecuados a la naturaleza del terreno de que se trate, en forma de asegurar la ejecución de la parte de obra respectiva.

Estos trabajos se considerarán incluidos en la oferta del Contratista.

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistema adecuado para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Cualquiera sea el tipo de obra de contención ejecutada, el costo de la provisión, hincia y retiro de las tablestacas, de los apuntalamientos necesarios, de los materiales perdidos por no poder ser retirados y de los demás eventualidades inherentes, se considerará incluido dentro de los precios contratados.


Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a la línea de edificación o a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir demurbe, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento prolijo y conveniente de la construcción cuya estabilidad puede peligrar.

### **6) MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Conservación en perfectas condiciones de estabilidad y funcionamiento de las instalaciones de servicios públicos de agua, gas natural, energía eléctrica, desagües pluviales, teléfono, alumbrado público, semáforo, etc.; que interfieran longitudinal o transversalmente con las obras objeto del presente pliego.

En el caso de que su remoción, parcial o total, resulte absolutamente indispensable, el Contratista deberá prever, a su cuenta y cargo, un sistema provisorio que reemplace al existente, el que será devuelto a sus condiciones normales a la terminación de cada tramo de trabajo.

  
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. N° 2446/5

  
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. N° 2446/5

### 9) MATERIALES SOBREPANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS

El material sobrante de las excavaciones y rellenos se deberá alejar de la obra, a los lugares que indique la Dirección Técnica de la obra, dentro de un radio de 5 Km (cinco kilómetros) tomados desde cualquier punto de la traza de la cañería. La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante será por cuenta del Contratista y su costo se considerará dentro del contractual. En el caso de que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones incurrirá en falta y, además, la Dirección Técnica de la obra podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.

### 10) CONTROL DEL RELLENO

Como relleno de las excavaciones, una vez instaladas las cañerías, debe reunir un determinado grado de compactación y granulometría, la Dirección Técnica de la obra podrá ordenar la realización del número de ensayos que estime conveniente para verificar las densidades, durante el relleno de las distintas capas de las zanjas, sin que esto constituya, para el Contratista, un argumento o motivo de demora en el avance de la obra. El costo de la ejecución de estos ensayos será por cuenta y cargo del Contratista, el que deberá suministrar los equipos, herramientas, instrumentos y personal necesario para llevar a cabo los mismos.

La Dirección Técnica de la obra supervisará la correcta realización de los referidos ensayos, así como la interpretación de los resultados obtenidos. En caso de que el procedimiento seguido o la interpretación de los resultados no fueren a entera satisfacción de la Dirección Técnica de la obra, la misma podrá ordenar su nueva ejecución cuantas veces fuesen necesarias.

### 11) CAÑERÍAS


Las cañerías a colocar serán de PVC de 160 mm de diámetro. Las cañerías rectas de PVC rígido a emplear deberán ser aptas para desagües cloacales, serán aprobadas por OSN y su fabricación responderá a las Normas IRAM N° 13.325 y N° 13.333 (parte 1) y a la Resolución N° 67.055.

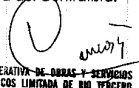
Las juntas de las cañerías serán a espiga y enchufe, deslizantes, con un solo aro de caucho sintético, que responderá a la Norma IRAM N° 113047 y a la Norma 3.002 - 1962 de O.S.N., como así también a la Resolución N° 24.797 - D del 09/03/1966 de O.S.N.-

### 12) TRANSPORTE Y ESTIBADO DE LOS CAÑOS DE PVC

Siendo el caño de PVC un material termoplástico, la influencia de la temperatura ambiente y los rayos del sol en forma directa sobre el caño es grande, ya que, cuando aumenta esta la rigidez del caño disminuye, circunstancia que se acentúa cuando mayor es la relación de diámetro/espesor.

Por esta razón, los caños que se acopien a lo largo de la zanja para su colocación deben ser solamente los necesarios para una jornada de trabajo y no debe estar expuestos más que ese día.

  
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS LIMITADA DE RÍO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. N° 2445/5

  
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS LIMITADA DE RÍO TERCERO  
JUAN CARLOS PRUVOST  
INGENIERO CIVIL  
MAT. N° 2445/5

### 13) COLOCACIÓN DE LA CAÑERÍA

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándoles los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándole especial atención a las espigas y a los enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que apoyen en toda su longitud. Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños. Una vez instaladas las cañerías, deberán estar alineadas sobre una recta.

### 14) BOCAS DE REGISTRO

Las bocas de registro de hormigón a construirse con moldes metálicos no exigirán revoco interior. Las losas y paramentos interiores deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran deberán ser subsanadas por el Contratista, a satisfacción de la Dirección Técnica de la obra, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de cemento y arena fina, que se considerará incluido en el monto contractual.

Estas bocas de registro podrán ser ejecutadas con tubos de hormigón armado premoldeados aprobados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río Tercero Ltda.

Los marcos y tapas de las Bocas de Registro serán del tipo aprobada para el tránsito pesado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río Tercero Ltda.

Las bocas de registro se ubicarán en los lugares que se indiquen en los planos, la distancia entre ellas no superará los 150 mts y estarán ejecutadas en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos incluidos en el legajo técnico de la presente obra.

### 15) PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Antes de realizar la Recepción Provisional, se efectuará una prueba de funcionamiento de todas las instalaciones, debiendo quedar comprobado en las mismas, el correcto funcionamiento del total de la obra y de cada una de sus partes.

Con el fin de verificar el escurrimiento del líquido por las cañerías y bocas de registro, el Contratista deberá volcar en las bocas de registro más alejadas a designar por la Dirección Técnica de la obra la cantidad de agua necesaria.

Antes de efectuar la descarga del agua, la Contratista deberá dejar abiertas las bocas de registro que la Dirección Técnica de la obra crea conveniente con el objeto de poder efectuar el seguimiento del agua por el itinerario indicado en los planos y comprobar así que no hay retención dentro de las cañerías y bocas de registro, y que el agua arrojada en los extremos más alejados de la red llega al punto final.

Las bocas de registro que deban permanecer abiertas durante la prueba deberán tener el señalamiento correspondiente a los fines de evitar accidentes. Si esto ocurriera el Contratista será el único responsable.

Cuando se efectúa esta prueba, el Contratista deberá contar con una bomba de achique en la B.R. más baja, para evitar que el agua se infiltre en la zanja con la cañería ya colocada, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para que esta sea cumplida. Los gastos que ocasionen todas estas pruebas, como así también la provisión de los aparatos y equipos necesarios para efectuar éstas y/o todas las reparaciones y/o reemplazos que hubiere que llevar a cabo, correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

### ORDENANZA N° Or 3272/2010 C.D.

**Y VISTO:** Que con motivo de la inauguración de la remodelación de la Estación Terminal de Ómnibus, debe considerarse la continua necesidad de ordenamiento del tránsito vehicular, a los fines de lograr los objetivos de fluidez de desplazamientos, prevención de accidentes y previsibilidad por razones de seguridad ciudadana.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha remodelación, logró entre múltiples objetivos, conseguir la homologación de dicho establecimiento a nivel de la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia, repartición que ha visitado las obras y ha constatado la adecuación de los trabajos realizados a la normativa vigente.

Que entre las pautas ordenadoras que justifican estas homologaciones se encuentra la concentración de cargas de pasajeros en un único lugar, o sea la Estación Terminal de Ómnibus.

Que a estos fines se hace necesario determinar un perímetro alrededor de la Estación Terminal de Ómnibus, en el cual no esté permitido el ascenso de pasajeros en vehículos destinados al servicio de transporte público de mediana y larga distancia en cualquiera de sus modalidades, como así de toda otra modalidad que suponga el servicio de colectivo de transporte de pasajeros, y dejar establecido lugares determinados dentro de este perímetro para el descenso.

Que también es necesario dejar reglamentadas las vías de acceso de los vehículos afectados al servicio público de pasajero hacia y desde la Terminal a las rutas que las circundan, como la determinación en estas vías de acceso, de puntos determinados y excluyentes para el ascenso y descenso de pasajeros fuera del perímetros de limitación antes mencionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Art. 1°)-** PROHÍBESE el ascenso y descenso de pasajeros de vehículos afectados al servicio público de pasajeros de larga y media distancia, como de excursiones, viajes colectivos de compras y similares, dentro del ejido municipal, con excepción de los espacios designados para tal fin en la Estación Terminal de Ómnibus, salvo las excepciones que más abajo se establecen.

**Art. 2°)-** Todo transporte colectivo de pasajeros de media o larga distancia que ingrese o salga de nuestra ciudad hasta o desde la estación terminal, tendrá las siguientes paradas para el ascenso o descenso de pasajeros:

a) Estación de servicio ESSO (barrio Parque Monte Grande); b) Calle Marcos Juárez; c) Acceso Atanor y D.P.Q. de Fábrica Militar; d) Calle Mendoza; e) Avenida Hipólito Irigoyen; f) calle Leopoldo Lugones.

Todo transporte colectivo de pasajeros de media o larga distancia que ingrese o salga de la ciudad hasta o desde la estación terminal hacia la ruta que nos comunica con la localidad de Tancacha tendrá las siguientes paradas: a) La Posta; b) Rotonda calle Independencia y Pío X; c) Intendente de Buono y Cruce Malvinas Argentinas.

**Art. 3°)-** El Departamento Ejecutivo, previo establecer arterias exclusivas de acceso a la Terminal de Ómnibus, podrá por vía reglamentaria designar zonas o paradas para ascenso y descenso de pasajeros de vehículos afectados al

servicio público de pasajeros, aparte de las mencionadas ut – supra, de larga y media distancia, como de excursiones, viajes colectivos de compras y similares, o de descenso exclusivamente.

**Art.4º)-** La violación a la restricción de ascenso o descenso de pasajeros en zonas o paradas dispuestas por la reglamentación de la presente, hará incurrir a la empresa de transportes y conductor, de manera solidaria, en la infracción prevista en el arto 137º del Código de Faltas; sin perjuicio de otras contravenciones o infracciones que la conducta ocasione.

**Art.5º)-** DERÓGANSE las Ordenanzas N° Or.605/89-C.D. y su modificatoria 625/89-C.D., a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1253/2010 de fecha 25.10.2010.-

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3273/2010 C.D.**

**Y VISTO:** La presentación de Generadora Córdoba S.A., empresa generadora de energía, solicitando el tratamiento de la tasa a aplicar.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha empresa ha efectuado una importante inversión para obtener una planta de producción de energía eléctrica.

Que desde la Secretaría de Hacienda, analizado el rubro productivo, se estima viable determinar la alícuota conforme otras actividades tipificadas en el artículo 12º inciso a) Industriales - de la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza N° Or.3183/2009-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** INCORPÓRESE en la Ordenanza N° Or.3183/2009-C.D. – Ordenanza Tarifaria., Título II – Contribución sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, artículo 12º, inciso a) Industriales, el Código de actividad que se detalla a continuación:

**a) Industriales**

| Código | Actividad                     | Alícuota |
|--------|-------------------------------|----------|
| 39100  | Empresa Generadora de Energía | 0,65%    |

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1254/2010 de fecha 25.10.2010.-

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3274/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que han cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or 3182/2009-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

| Nº | BENEFICIARIO/<br>SOL.       | LEGAJO N° | FECHA DE<br>BAJA | PERÍODO DE<br>CONDONACIÓN    | OBLIGACIÓN QUE<br>SUBSISTE                              |
|----|-----------------------------|-----------|------------------|------------------------------|---|
| 1. | CEBALLOS Lauro<br>Raul      | 00055570  | 13.10.2006       | Normal: 10/2006 a<br>05/2008 | --  |
| 2. | COPERTARI Pablo<br>Leopoldo | 00026501  | 30.09.2006       | Normal: 10/2006 a<br>08/2010 | --  |
| 3. | MUCHUT Oscar<br>Enrique     | 00019931  | 30.09.2008       | Normal: 10/2008 a<br>06/2010 | Talonnario N°00044375 y<br>cuotas 08/2008 y<br>09/2008. |

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1255/2010 de fecha 25.10.2010.

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3275/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Las políticas activas de empleo llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.

**Y CONSIDERANDO:** Que se implementara el Programa de Reconversión Municipal, instrumentado en su primera etapa mediante Ordenanza N° Or.2203/2004-C.D.

Que dicho Programa, en sus diferentes etapas, fue diseñado e implementado como una intervención del gobierno municipal con el objetivo de gestar condiciones para la creación de oportunidades laborales y para la formación laboral de personas desocupadas.

Que las características del Programa se encuentran especificadas en la Ordenanza N° Or.2203/2004, 2362/2004 y 2520/2005-C.D.

Que se ha incrementado notablemente la demanda por parte del sector empresarial a fin de dar la posibilidad a las personas desocupadas de insertarse nuevamente en el mundo laboral.

Que el Programa establece que el periodo de práctica de reentrenamiento será de seis (6) meses, a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales.

Que se ha observado que los sectores demandantes son variados y que en un periodo inferior a los seis (6) meses fijados, puede llegar a cumplirse con los objetivos del Programa, por lo que debería flexibilizarse esta disposición, conforme la naturaleza de la práctica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or.2520/2005-C.D. - Programa de Reconversión Municipal (Reconversión Laboral) – Tercera Etapa, en su artículo 11º, quedando redactado conforme lo siguiente:

**“Art.11º)-** El periodo de práctica de reentrenamiento cubierto por el programa será de hasta seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al programa de reconversión. Además, la práctica deberá cumplimentarse a razón de CUATRO (4) horas diarias y/o VEINTE (20) horas semanales.

Una vez finalizado el entrenamiento, por cualquiera de las causas previstas en la presente y/o en los Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la Empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna.”

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1256/2010 de fecha 25.10.2010.-

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2010

#### **ORDENANZA N° Or 3276/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Cerino.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a los inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una a ejecutarse en el dominio público, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Que en particular el proyecto incluye la propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, donde funciona la Escuela Armando Rótulo.

Que la obra que beneficia al inmueble es de utilidad pública y de pago obligatorio la Contribución por la mejora.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles:

1. Blas Parera (lado Norte): entre Coronel Pringles y B. O'Higgins.
2. G. Posadas (lado Sur): entre Coronel Pringles y B. O'Higgins.
3. G. Posadas (lado Norte): entre Coronel Pringles y B. O'Higgins, exceptuando Parc. 22; 23 y 24 de la Mza 79 y entre José Ingeniero y Coronel Pringles.
4. Coronel Pringles (lado Oeste): entre calle G. Posada y Lisandro de la Torre de la Mza 1 afecta solamente lote 1.
5. Coronel Pringles (lado Este): entre Blas Parera y posadas afecta solamente lote 4 y 10 de la Mza 80 y entre Joaquín V. González y Lisandro de la Torre afecta solamente lote 1 de la Mza 19.
6. Martín Rodríguez (lado Norte): entre Coronel Pringles y José Ingenieros.
7. Martín Rodríguez (Lado Sur): Entre Coronel Pringles y José Ingenieros, afecta solamente Lote 12 de la Mza 29.
8. José Ingenieros (lado Este): entre calle G. Posada y Martín Rodríguez, exceptuando Parc.8 9,10 y 11 y entre Martín Rodríguez y Joaquín V. González.
9. Joaquín V. González (lado Sur): entre Coronel Pringles y Jose Ingenieros.
10. Joaquín V. González (lado Norte): entre B. O'Higgins y Coronel Pringles, exceptuando Parc 20.
11. Lisandro de la Torre (lado Sur): entre B. O'Higgins y Coronel Pringles afecta solamente Parc 10, 11, 12, 13,14 de la Mza 19.
12. Almafuerde (lado Sur): entre Bernardo Monteagudo y B. O'Higgins.
13. Bernardo Monteagudo (lado Oeste): entre Fray B. de las Casas y Almafuerde, exceptuando parc 21 de la Mza 11.
14. B. O'Higgins (lado Este): entre Fray B. de las Casas y Almafuerde.

**Art.2º)-** DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo del titular del inmueble donde funciona la escuela Armando Rótulo, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, comprendido por la presente Obra, con los montos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, conforme los siguientes valores: Pesos treinta mil seiscientos (\$30.600.-) incluidos mano de obra y materiales.

La contribución por la mejora que por la presente ordenanza se dispone podrá ser abonada:

a) Al contado.

b) En cuotas: entrega de 30% y 4, 6 u 8 cuotas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.

El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

**Art.3º)-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Empresa Spitale Construcciones para su ejecución y abónese el monto de obra conforme lo convenido contractualmente.



**Art.4º)-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.5º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 01198/004, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art.6º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.7º)- FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la obra.

El domicilio de pago lo constituirá el contratista locador de obra dentro del ejido municipal de Río Tercero, debiendo notificarlo de manera fehaciente a cada uno de los propietarios beneficiados por la obra, a los fines de facilitar la recepción del pago.

**Art. 8º)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

**Art. 9º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el

**Art.10º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.24) C 2.01.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación, de la orden: Gastos.

**Art.11º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su p Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1257/2010 de fecha 25.10.2010. -



Mariano Moreno n° 443 (5856) Embalse.-  
Tel. 03571-485106  
E-mail: اسپتال@itc.com.ar

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto DC: 01198/004  
Red de Gas Natural

Barrio: Río Tercero  
Localidad: Río Tercero  
Provincia: Córdoba

#### DETALLE

1. **Rotura de veredas**  
Se procederá a levantar los mosaicos en toda la taza de la cañería, para luego romper el contrapiso con un ancho de 40cm aproximadamente.
2. **Excavación de zanjas**  
La zanja tendrá una profundidad de 70 cm. por debajo del nivel de vereda terminada, el fondo de la misma deberá estar nivelado y no tener piedras u otro material que pudiera lastimar la cañería, en este caso deberá realizar una cama de tierra zarandeada o arena gruesa por debajo del caño, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
3. **Colocación de cañería**  
La misma se bajará a la zanja, teniendo en cuenta todas las especificaciones de fábrica y las figuras en la forma NAG 36 para cañerías de PE. dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
4. **Electrofundición de accesorios**  
Serán realizadas por un operario matriculado ya acorde a las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías y accesorios de PE dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
5. **Tapado de cañería**  
Se realizará tapadas de 20cm con tierra zarandeada, libre de elementos duros o punzantes, apisonadas cada capa y se colocará una malla de advertencia 20cm antes de llegar al nivel de vereda terminada.
6. **Limpieza**  
Se retirará el sobrante de materiales, depositándolos en el lugar que especifique la Municipalidad.

SPITALE CONSTRUCCIONES  
JUAN ALBERTO SPITALE  
M. N.º 1258/11  
Representante Técnico  
Mat. 2783

**CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL**

En la localidad de Río III a los ..... días del mes de ..... del año 2010, Entre el Sr. .... tipo DNI n° ..... en carácter de propietario de los lotes ubicados en calle ..... n° ..... de esta localidad cuyos datos Municipales son: Mz: ..... Parcela: ..... ; con domicilio en calle ..... n° ..... de la Ciudad de ..... teléfono ..... en adelante "El Propietario" y el Sr. Juan Alberto Spitale DNI 16.141.608 en carácter de representante técnico de la empresa Spitale Construcciones, con domicilio en Mariano Moreno n° 443 Embalse Tel. 03571-485106, en adelante "El instalador" ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el presente contrato que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** "El instalador" tomará a su cargo efectuar la red externa de Gas en la calle antes mencionada, la misma se realizará según las siguientes especificaciones:

**Red externa de Gas,** de acuerdo a plano de Proyecto de obra que provisto por la oficina de ECOGAS (DC 01198/004), con tramitación ante dicha oficina, con la colocación del servicio, contando con la provisión de los materiales necesarios para realizar esta tarea, además supervisar la ejecución de la misma.

El tiempo de ejecución de los trabajos dependerán de la demora que lleve la tramitación ante Ecogas u otro ente para la autorización del comienzo de obra y la habilitación de la misma y su habilitación estará supeeditada a la ejecución y habilitación del proyecto DC 01198/002.

**SEGUNDA:** La obra dará comienzo hasta su finalización el día que se tenga la autorización FEHACIENTE de comienzo de obra por parte de la oficina de Ecogas de Río III.

**TERCERA:** El monto total de la obra se estipula en \$..... (pesos .....); correspondientes a planos, tramitaciones, materiales, tareas de excavación, colocación de cañerías, soldaduras de electrofusión, tapado de zanjas.

**CUARTA:** EL monto fijado en el punto tercero, perderá vigencia si el Propietario no cumple en tiempo y forma de pago pactada y se aplicará un 3% de interés mensual directo sobre los saldos adeudados. El "Propietario" abonarán la instalación de la siguiente manera:

**CONTADO**

- a) Entregando la suma de pesos \$..... (pesos .....), el día ..... correspondiente al 80% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.
- b) Entregando la suma de pesos \$..... (pesos .....) el día que se coloque la cañería de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente al 20% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.

**QUINTA:** Los pagos indicados en la cláusula tercera, no incluyen pago de tasas Municipales, Provinciales ni Nacionales, los cuales serán abonados por el propietario en el lugar que corresponda, como así tampoco ni ningún tipo de instalación interna ni la colocación de gabinetes, lo cual correrá por cuenta del Propietario, el cual contratará al personal que realice dichas tareas, debiendo estar colocado dicho gabinete al momento de la instalación de la red, caso contrario no se proveerá el chicote.

**SEXTA:** El chicote de conexión a la red tiene un valor final de \$....., el cual no está incluido en el valor de la red de gas, y deberá ser abonado al momento de la colocación.

**SEPTIMA:** Para cualquier controversia que surgiera por la interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose a los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial que se planteara entre ellos, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando desde ya y en forma expresa al fuero federal, u otro que es pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2010 -

FIRMAS

\_\_\_\_\_  
Firma del Propietario

\_\_\_\_\_  
Firma del Rep Técnico  
Alberto Spitale Mat 2763.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE OCTUBRE DE 2010.